



**ORDEN DE LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCIÓN CIVIL LA ELABORACIÓN DE UN ANTEPROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 2/2000, DE 28 DE JUNIO, DEL JUEGO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.**

El artículo 71. 50ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de juego, apuestas y casinos, incluidas las modalidades por medios informáticos y telemáticos, cuando la actividad se desarrolle exclusivamente en Aragón.

En el ejercicio de dichas competencias las Cortes de Aragón aprobaron la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta ley ha sido objeto de modificaciones puntuales, a través de posteriores Leyes de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En cumplimiento del mandato legal, el Gobierno de Aragón ha venido concretando y completando la ordenación jurídica del juego en Aragón, abordando cuestiones como, el Catálogo de Juegos de Aragón, el Registro General del Juego de Aragón, que incluye en la inscripción de personas autoprohibidas al juego, el régimen jurídico de los juegos autorizados o de los locales en los que se practica el juego, entre otras cuestiones.

La Ley del Juego constituye una herramienta útil para la regulación del juego en Aragón, no obstante, transcurridos veinte años de vigencia de esta Ley del Juego, resulta adecuado abordar nuevas cuestiones en la ordenación del juego que den debida respuesta a la sociedad presente y futura.

Las nuevas formas de comportamiento social, cultural y de entretenimiento, la generalización de los servicios de la sociedad de la información y los avances electrónicos y tecnológicos, desarrollados en los materiales, dispositivos y sistemas de interconexión de los juegos autorizados y en los sistemas de gestión de los locales de juego, nos sitúa en un nuevo escenario que debe concretarse mediante una modificación legal.

En este sentido, la normativa precisa avanzar, atendiendo al progreso tecnológico de los productos de juego, a la mayor oferta de tipos juegos, como las apuestas deportivas, de competición o de otra índole y el bingo electrónico, a la interconexión de juegos, a la comercialización de juegos más rápidos y más atractivos para los usuarios, a dispositivos que facilitan a los jugadores disponer de medios de pago para realizar la actividad de juego, a los distintos sistemas de fidelización empleados por los locales de juego, entre otras cuestiones.

Al juego denominado "presencial", desde el año 2011 se ha unido el incremento de la oferta de juego con dinero comercializado online, que, junto con la proliferación de las comunicaciones comerciales de publicidad de juego, de promoción de juego con entrega de bonos para jugar y el patrocinio de empresas de juego en actividades deportivas, entre otras, ha generado una situación de alarma social, por la percepción social de la facilidad de acceso al juego de los colectivos especialmente vulnerables, como los menores y los jóvenes.

Respecto a las personas que solicitan su inscripción en el Registro de Prohibidos al Juego de Aragón (REJUP) y en el Registro de Interdicción de acceso al juego (RGI AJ) del Ministerio de Consumo ha detectado un constante incremento.

En Aragón, el número de personas inscritas en el Registro REJUP en 2009 era de 448 personas prohibidas y a día de la fecha constan inscritos 3.557 autoprohibidos. Los mayores



incrementos se vienen produciendo los dos últimos años, con un incremento del 33%, entre los años 2016 y 2017, y de un 41 %, entre los años de 2017 y 2018.

Corresponde a los poderes públicos prevenir la incentivación de hábitos y de comportamientos adictivos, promover comportamientos de ocio responsable, minimizar los potenciales peligros de las consecuencias negativas de desarrollar juego problemático o juego patológico, proteger a los colectivos vulnerables y atender a la defensa de los derechos de los jugadores.

Por lo tanto, con este Proyecto de Ley de modificación de la Ley del Juego, el Gobierno de Aragón quiere, desde la participación y sensibilidad social y el consenso del arco parlamentario, abordar las necesarias medidas normativas que permitan generar un entorno de juego sostenible, consciente, responsable y seguro

En definitiva, con el Proyecto de Ley se debe abordar el fenómeno del juego de una manera integral y global, impulsando, junto al desarrollo de Políticas Públicas de Juego Seguro, basadas en la intervención, control e inspección pública, el desarrollo de actuaciones multidireccionales de Juego Responsable, dirigidas a la población en general y a colectivos sensibles, con el fin de evitar que un tiempo de entretenimiento no se convierta en un problema personal, familiar, laboral, económico para el jugador y su entorno, para lo cual es necesario avanzar en acciones preventivas, de sensibilización, de promoción de la salud y de recuperación de los efectos negativos producidos por el juego, para lo que es necesario implicar a todos los agentes institucionales, sociales y, especialmente, del sector empresarial del juego, mediante la implantación de códigos de buenas prácticas y de responsabilidad social corporativa, erradicando comportamientos y actividades que puedan conllevar problemas y desembocar en problemas de adicción al juego.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 54 y 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo procedimiento debe incoarse de forma expresa y corresponde el acto de iniciación al órgano o autoridad competente en la materia de que se trate.

Por todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, que atribuye la iniciativa para la elaboración de proyectos de ley a los miembros del Gobierno por razón de la competencia en la materia objeto de regulación y visto el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales,

#### **RESUELVO:**

**Primero.** - Iniciar el procedimiento de elaboración del anteproyecto de ley de modificación de la Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Segundo.** - Encomendar a la Dirección General de Interior y Protección Civil la elaboración del citado anteproyecto de ley y la realización de los trámites legales pertinentes hasta su aprobación como proyecto de ley.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES,

Fdo.: María Teresa Pérez Esteban